



PERÚ

CONAFU

Consejo Nacional para la
Autorización de Funcionamiento
de Universidades

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión
Organizadora

SEGE

Secretaría General

RESOLUCIÓN C.O. N° 355-2014-UNAM

Moquegua, 19 de junio del 2014

- 1 -

VISTO: La Hoja de Coordinación N° 268-2014-UNAM-CO/OAL de fecha 22 de mayo de 2014; Hoja de Coordinación N° 155-2014-SEGE-PRES-UNAM de fecha 26 de mayo de 2014; Informe N° 120-2014-UNAM-CO/OAL de fecha 28 de mayo de 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28520 se crea la Universidad Nacional de Moquegua como persona jurídica de derecho público interno y mediante Resolución N° 336-2007- CONAFU, de fecha 12 de diciembre del 2007, se resuelve otorgar la autorización de Funcionamiento Provisional;

Que, el Artículo 6° numeral 2 del Estatuto, en concordancia con el artículo 11° del Reglamento General, establece que la Universidad Nacional de Moquegua para el cumplimiento de sus fines, principios y objetivos, en ejercicio de sus atribuciones y autonomía, está facultada para organizar su sistema normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, con Hoja de Coordinación N° 268-2014-UNAM-CO/OAL de fecha 22 de mayo de 2014 el señor abogado Oscar L. Lagoz Calsín, Asesor Legal de la UNAM pone de manifiesto de la Resolución N° 00488-2013-SERVIR/TSC – Segunda Sala y pide al señor MSc. Alcides N. Sánchez Parra, Secretario General de la UNAM, si existe Acuerdo de Comisión Organizadora anulando las Resoluciones de la C.O. 383-2010-UNAM, 013-2011-UNAM y 134-2011-UNAM y retro trayendo el procedimiento hasta el estado de volver a calificar y tipificar la falta en que habría incurrido la servidora Zenaida Felina Solís Suárez; asimismo solicita se remita copia fedatada de las resoluciones de Comisión Organizadora N°s. 383-2010-UNAM, 013-2011-UNAM y 134-2011-UNAM.

Que, con Hoja de Coordinación N° 155-2014-SEGE-PRES-UNAM de fecha 26 de mayo de 2014 el señor MSc. Alcides N. Sánchez Parra, Secretario General de la UNAM comunica al señor abogado Oscar L. Lagoz Calsín, Asesor Legal de la UNAM indicando, que realizado la búsqueda NO SE ENCONTRO ninguna Resolución que anule las resoluciones señaladas.

Que, mediante Informe N° 120-2014-UNAM-CO/OAL de fecha 28 de mayo de 2014 el asesor legal de la UNAM sugiere a la señora Dra. Benita Maritza Choque Quispe, Presidenta de la Comisión Organizadora de la UNAM, se emita actos administrativos declarando la NULIDAD de las Resoluciones de la C.O. 383-2010-UNAM, 013-2011-UNAM y 134-2011-UNAM y retro trayendo los actuados al momento de la emisión de la Resolución C.O. 383-2010-UNAM.

Que, estando a la Resolución N° 00488-2013-SERVIR/TSC-Segunda Sala de fecha 22 de mayo de 2013, emitido por el Tribunal del Servicio Civil, en el que entre otros hechos se RESUELVE: PRIMERO.- Declarar la NULIDAD de la Resolución C.O. N° 383-2010-UNAM, del 16 de noviembre de 2010, de la Resolución C.O. N° 013-2011-UNAM, del 19 de enero de 2011, y de la Resolución C.O. N° 134-2011-UNAM del 11 de abril de 2011 emitidas por la Presidencia de la Universidad Nacional de Moquegua; por vulnerar el debido procedimiento administrativo respecto de la señora ZENaida FELINA SOLIS SUAREZ.

SEGUNDO.- Retrotraer el procedimiento al momento de la emisión de la Resolución C.O. N° 383-2010-UNAM, para lo cual la Universidad Nacional de Moquegua deberá tener en consideración al momento de calificar la conducta de la señora Zenaida Felina Solís Suárez, así como al momento de resolver, los criterios señalados en la resolución.

Asimismo estando a lo dispuesto por el artículo 11 numeral 11.2 en el que se señala "... Si se trata de un acto dictado por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad se declarará por Resolución de la misma autoridad"

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y a lo acordado en sesión ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 05.06.2014.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR NULOS las Resoluciones N°s.: Resolución C.O. N° 383-2010-UNAM, del 16 de noviembre de 2010, la Resolución C.O. N° 013-2011-UNAM, del 19 de enero de 2011 y la Resolución C.O. N° 134-2011-UNAM del 11 de abril de 2011 emitidas por la Presidencia de la Universidad Nacional de Moquegua, por vulnerar el debido procedimiento administrativo respecto de la señora ZENaida FELINA SOLIS SUAREZ. Asimismo Retrotraer el procedimiento al momento de la emisión de la Resolución C.O. N° 383-2010-UNAM, en cumplimiento a la Resolución N° 00488-2013-SERVIR/TSC-Segunda Sala, de fecha 22 de mayo de 2013, emitido por el Tribunal del Servicio Civil.





RESOLUCIÓN C.O. N° 355-2014-UNAM

Moquegua, 19 de junio del 2014

- 2 -

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remitir los actuados a la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios de la UNAM, para la tipificación de cargos asimismo ejercer su derecho de defensa la señora ZENaida FELINA SOLIS SUAREZ.

ARTÍCULO TERCERO.- ENGARGAR a la Vicepresidencia Administrativa, disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



UNIVERSIDAD NACIONAL MOQUEGUA

 Dra. BENITA MARITZA CHOQUE QUISPE
 PRESIDENTA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

 Msc. Alcides Nicanor Sánchez Parra
 SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN:
 Presidencia
 Vicepresidencia Académica
 Vicepresidencia Administrativa
 Interesados
 CPAD.
 Arch.